

REMISION DE ADJUDICACION

HECTOR DUQUE <hectorduque_@hotmail.com>

Mié 24/11/2021 11:30

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS REMITO LO ANUNCIADO GRACIAS

HECTOR MARIO DUQUE SOLANO.

ABOGADO.

T.P. 71551.

C.C.16.682.141

HECTOR MARIO DUQUE SOLANO
ABOGADO LIQUIDADOR

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

ASUNTO: PROYECTO DE ADJUDICACIÓN ARTICULO 570 DE LA LEY 564 del
año 2012

ASUNTO: TRÁMITE DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE – LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDORA: DORIS PIEDRAHITA

RADICACIÓN: 2017 -008211

ASUNTO: PROYECTO DE ADJUDICACION

HECTOR MARIO DUQUE SOLANO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Liquidador del Patrimonio, de la Señora DORIS PIEDRAHITA MONTILLOL deudora dentro del Trámite de la referencia, me permito a continuación presentar PROYECTO DE ADJUDICACIÓN, en cumplimiento del Artículo 568 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el valor definitivo de las acreencias, el orden de prelación de créditos y el valor de la totalidad debienes a adjudicar, en concordancia con la relación de acreencias y avalúos presentados al Despacho, de la siguiente manera y dentro del tiempo legal oportuno para ello, y de acuerdo a lo ordenado por su despacho.

ACTIVOS

BIENES INMUEBLES:

PARTIDA PRIMERA: EL 50 % de la casa ubicada en la Calle 41 No. 10A-16 – Y 10A-24 APTO 2-202 Unidad habitacional el troncal de la ciudad de Cali, identificada con la matrícula inmobiliaria no. 370-191168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuya cabida y linderos aparecen en la Escritura Pública No.024 del 8 de enero de 1988 notaria 6 de Cali.

AVALUO DE ESTE INMUEBLE:

Avalúo Catastral 2021: SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.(61.235.000..oo, pero como quiera que la propiedad del deudo ir es solo del 50%e acuerdo al Artículo 444, Numeral 4, de la Ley 1564 de 2012, el valor correspondería a las mitad o sea la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE \$30.617.500.oo, esta suma aumentada en la mitad nos daría una suma final de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE(45.926.250.oo).

GRAVAMEN DE ESTE BIEN:

Hipoteca a favor de ESTHER JULIOA LERMA RIZO, mediante Escritura Pública No.3117 del 12 de julio de 1995, notaria 6 de Cali, ampliada mediante escritura pública no. 2165 del 28 de agosto de 1996 notaria 5 de Cali 1557 del 30 de abril de 2007

Embargo de remanentes en proceso hipotecario de ESTHER JULIA LEMA RIZO del juzgado 7 civil del circuito de Cali, según oficio no. 022 del 3 de octubre de 2017.

TOTAL ACTIVO.....\$45.926.250..oo

PASIVOS

II.- RELACIÓN DE ACREENCIAS

RELACIÓN ACREENCIAS		
CLASE	VALOR	%
PRIMERA CLASE		
MUNICIPIO DE CALI- IMPUESTO -FISCAL	\$5.587.790.00	12%
QUINTA CLASE QUIROGRAFARIO		
ESTHER JULIA LEMA RIZO	\$21.000.000.00	45%
COOPERATIVA SOLIDARIOS	\$1.400.000.00	3%
LUCELLY MUÑOZ	\$7.300.000.00	15%
DEVOLUCION SALDO A DEUDORA	\$10.638.460.00	25%
TOTAL	\$45.926.250.00	100%

RESUMEN

ACTIVO BRUTO.....\$ 45.926.250.00
PASIVOS\$ 35.287.790.00

PROYECTO DE ADJUDICACIÓN

PAGO A ACREEDORES DE PRIMERA CLASE - FISCAL:

1.-MUNICIPIO DE CALI, por la obligación Fiscal reconocida en la Relación de Acreencias, Suma actualizada de \$5.587-790.00.suma aquí indicada, y que corresponde al 12 % de las acreencias y en esa misma proporción se le adjudica el bien relacionado EN UN PONCENTAJE DEL 50% y avaluado en el numeral primero de la relación de activos, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 540 de la Ley 1564 de 2012.

el acreedor se declara satisfecho, En consecuencia, el acreedor de primera Clase, declara a PAZ Y SALVO por todo concepto a la deudora DORIS PIEDRAHITA.

PAGO A ACREEDORES DE QUINTA CLASE QUIROGRAFARIOS.

2..-ESTHER JULIA LEMA RIZO- reconocido por la suma de \$21.000.000., y que corresponde al 45% de las acreencias y en esa misma proporción se le adjudica el bien relacionado CON UN PONCENTAJ DEL 50% y avaluado en el en el numeral primero de la relación de activos, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 540 de la Ley 1564 de 2012

3..-COOPERATIVA SOLIDARIOS- reconocido por la suma de \$1.400.000., y que corresponde al 3% de las acreencias y en esa misma proporción se le adjudica el bien relacionado EN UN PORCENAJE DEL 50% y avaluado en el en el numeral primero de la relación de activos, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 540 de la

Ley 1564 de 2012

4.-LUCELLY MUÑOZ- reconocida por la suma de \$7.300.000.oo., y que corresponde al 15% de las acreencias y en esa misma proporción se le adjudica el bien relacionado EN UN PORCENTAJE DEL 50% y avaluado en el en el numeral primero de la relación de activos, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 540 de la Ley 1564 de 2012

5. A la deudora DORIS PIEDRAHITA, CCNO. 31.887.151, Como quiera que queda un remanente un saldo por valor de \$10.638.460.oo que corresponde al 25% del bien relacionado EN UN PORCENTAJE DEL 50% y avaluado en el numeral primero de la relación de activos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 540 de la ley 1564 de 2012 y por ese valor se le adjudica ese derecho

EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el Artículo 571 de la Ley 1564 de 2012, la adjudicación prevista en el presente Acuerdo Resolutorio produce los siguientes efectos: 1. Los saldos insolutos de las obligaciones comprendidas por la liquidación, mutarán en obligaciones naturales, y producirán los efectos previstos por el artículo 1527 del

Código Civil. Los acreedores insatisfechos del deudor no podrán perseguir los bienes que el deudor adquiera con posterioridad al inicio del procedimiento de liquidación.

CONDICIONES LEGALES DE LA TRANSFERENCIA: Para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento. Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos, como impuestos prediales, valorizaciones, cuotas de administración, servicios públicos o en general aquellas derivadas de la condición de propietario.

REPORTE A BASE DE DATOS: De conformidad con el Artículo 573 de la Ley 1564 de 2012, el término de un (1) año de caducidad negativo del deudor, previsto en el Artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, corre a partir de la fecha de la apertura de la Liquidación Patrimonial, o sea el 6 de marzo de 2014.

LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA, GRAVÁMENES Y EMBARGOS. SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE OFICIOS POR PARTE DEL JUZGADO A LAS RESPECTIVAS NOTARIAS, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

En consideración al Acuerdo a que se ha llegado en la Liquidación Patrimonial, el suscrito Liquidador solicita al Despacho que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y de los gravámenes que pesen sobre los siguientes bienes de propiedad del deudor:

A)-A la Notaria 6 del Circulo de Cali para que libre un oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cancelando la hipoteca constituida mediante Escritura Pública NO. 3117 DEL 12-07-1995, ampliada mediante escritura pública no.2165 del 28 de agosto de 1996 notaria 5 de Cali,

B)_Se oficie al juzgado 7 civil del circuito en caso de que no lo haya hecho cesar el Embargo de remanentes en proceso hipotecario de ESTHER JULIA LEMA RIZO del juzgado 7 civil del circuito de Cali, RAD NO. 1998-672según oficio no. 022 del 3 de octubre de 2017.

C)-Se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI a fin de Adjudicar los bienes de la deudora DORIS PIEDRAHITA. a los acreedores MUNICIPIO DE CALI, ESTHER JULIA LERMA RIZO, COOPERATIVA SOLIDARIOS, LUCELY MUÑOZ y señora DORIS PIEDRAHITA por la obligación anteriormente descrita.

La anterior adjudicación se hace con base en el artículo 566 del CGP. en su párrafo pertinente que preceptúa que: LOS ACREEDORES QUE HUBIEREN SIDO INCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS SE TENDRAN RECONOCIDOS EN LA CLASE, GRADO Y CUANTIA DISUESTO EN LA RELACION DEFINITIVA DE ACREEDORES y a lo ordenado por el despacho.

ANEXO: Copia del recibo de Predial del inmueble en mención, donde consta el avalúo catastral actualizado y el valor adeudado.

Del Señor Juez atentamente,

HÉCTOR MARIO DUQUE
C. C. No. 16.682.141 de Cali (V)
T. P. No. 71.551 del Consejo Superior de la Judicatura
LIQUIDADOR

Del Señor Juez,

Atentamente,

HÉCTOR MARIO DUQUE SOLANO
C. C. No. 16.682.141 de Cali.
T. P. No. 71.551 del C. S. de la J.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO		
0000118668	2021-03-09	2021-04-30	08100035006309010023	000172813876		
PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL			
DORIS PIEDRAHITA MONTILLO	31887151	C 41 # 10 A - 16 220 2P	760010			
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010100081000350023902020063		08	2	01		C 41 # 10 A - 16 220 2P
Predio	D067300630901	Tarifa IPU 8.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 24.12

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia		
2019	299.000	98.316	56.000	18.413	0	0	11.000	3.618	0	0	486.347		
2020	310.000	21.914	58.000	4.100	0	0	11.000	778	0	0	405.792		
2021	315.000	0	59.000	0	0	0	12.000	0	0	0	386.000		
TOTAL CONCEPTO													
Beneficio Capitales					0		Beneficio Intereses					0	
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total		Total Beneficias		Otros		Total				

PAGO TOTAL \$: _____

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, sólo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomerco Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itau, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano

Referencia: 000172813876

Pago total: \$



(415)7707332742272(8020)000172813876(3900)05587790(96)20210430

Impuesto Predial Unificado



NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DOCUMENTO

760010100081000350023902020063

000172813876

FORMA DE PAGO

Efectivo

Tarjeta Débito

Tarjeta Crédito

Cheque de Gerencia

Cheque Número

Cheque de Banco

CÓDIGO POSTAL

760010

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO:

2021-04-30

TIMBRE